

EA  
4.3

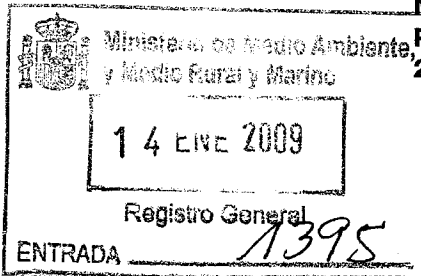


**Gobierno  
de La Rioja**

Turismo, Medio  
Ambiente y Política  
Territorial

Calidad Ambiental

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez de Sancho**  
**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental**  
**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**  
**Pl. San Juan de la Cruz s/n**  
**28071- Madrid**

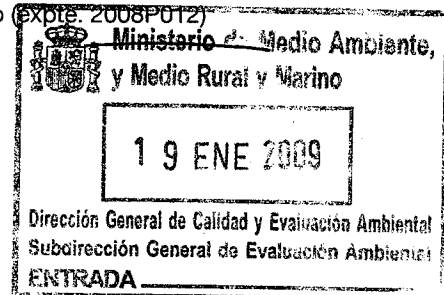


Expediente: Contestación a consulta sobre contenido del Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero (expte. 2008P012)

Promotor: Confederación Hidrográfica del Duero.

Referencia: E.C.F.

Fecha: 22/12/08



Adjunto remito el informe elaborado por los técnicos de esta Dirección General en relación con las sugerencias sobre el contenido del Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

En Logroño, a 22 de diciembre de 2008

**Gobierno de La Rioja**  
Turismo, Medio Ambiente y  
Política Territorial

**Fernando Flores Martínez**  
Dirección General de  
Calidad Ambiental  
Director General de Calidad Ambiental

Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental	
PASE AL SR. <i>SGSA</i>	
1	PARA PREPARAR CONTESTACIÓN
2	PARA INFORME
3	PARA CUMPLIMIENTO
4	PARA DESPACHAR CONMIGO
<input checked="" type="checkbox"/>	PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS
5	PARA ARCHIVO
6	
7	
REFERENCIA	FECHA
<i>099</i>	<i>15-1-09</i>

**Gobierno de La Rioja**  
Oficina Auxiliar de Registro  
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial

Fecha: **26 DIC. 2008**

Hora:

Número: **S-253176**

*A. Niery*





Expediente: Contestación a consulta sobre contenido del documento de referencia para la Evaluación Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero (Expte. 2008P012)

Promotor: Confederación Hidrográfica del Duero.

Referencia: E.C.F.

Fecha: 17/12/08

## **INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

A la vista de:

- La documentación remitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fecha 24 de noviembre de 2008.
- El informe emitido por esta Dirección General acerca del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro con fecha 12 de diciembre de 2008.

en relación con el asunto indicado, se realizan las siguientes sugerencias para su toma en consideración en su Documento de Referencia:

### 1. Resumen de los objetivos y contenido del Plan.

- La Rioja forma parte de dos cuencas hidrográficas (aunque fundamentalmente está en la cuenca del Ebro, tiene una pequeña porción de su territorio en la del Duero). Al analizar los documentos de las dos cuencas y aunque el índice de ambos coincide, no ocurre lo mismo con el desarrollo de los contenidos y se aprecian diferencias sustanciales de enfoque en el tratamiento de los grandes temas. En este sentido, se deben homogeneizar y armonizar los documentos con el fin de conseguir una planificación hidrológica coherente en todo el Estado Español.
- Los criterios de interpretación normativos deben ser comunes para todas las cuencas, ya que la *planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la Ley de Aguas, la atención de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales (...).*



Por tanto, esta realidad jurídica debe verse reflejada en condiciones similares en todo el proceso de planificación hidrológica en todas las demarcaciones. Sirva de ejemplo analizar los recientes problemas en la justificación del cumplimiento legislativo formal que se están padeciendo en la Comisión de la UE con algunas Directivas (tratamiento de aguas residuales urbanas, nitratos, etc.) por la ausencia de criterios homogéneos de interpretación de las mismas.

- Respecto a los objetivos de atención de las demandas:
  - Se debe incluir el siguiente objetivo: Determinación, concertación e implementación de caudales ecológicos.
  - Se debe considerar que la demanda urbana fuera satisfecha al 100%.
  - Se debe definir un sistema de explotación único que incluya todos los sistemas parciales, posibilitando un análisis global de comportamiento de toda la Demarcación (en concordancia con el epígrafe 3.5.1. *Sistemas de explotación* de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica).
  - En el documento se propone que el Plan Hidrológico incorporará la estimación de las demandas actuales y de las previsibles en el escenario tendencial en los años 2015 y 2027 y que las demandas de agua se caracterizan, entre otros, por el nivel de garantía y éste depende del uso al que se destine el agua. Por tanto se deben contemplar los sistemas de explotación a estudiar y considerar los balances y demandas hidrológicas mediante modelos de simulación. Para ello se pueden utilizar algunas de las herramientas de simulación disponibles en el mercado que permitan relacionar los distintos componentes de los sistemas de explotación: masas de agua superficial, masas de agua subterránea, series de aportaciones naturales mensuales, infraestructuras de regulación, demandas actuales y futuras, retornos, vertidos, evaporación de embalses, reservas para laminación, caudales ecológicos, etc. De este modo se podrá valorar el balance en la situación actual y el balance para el escenario de 2015 y 2027, pudiéndose evidenciar carencias cuyas soluciones deberían ser estudiadas, caso a caso, para su incorporación al Plan Hidrológico.
  - También se debe considerar el condicionamiento de las nuevas concesiones a que los solicitantes se doten de una cierta capacidad de regulación interna (variable en función de la escasez de recursos disponibles en el tramo), ya que puede desembocar en una "implantación de infraestructuras de regulación difusas en el territorio" que se debe analizar en todas sus potenciales implicaciones (mantenimiento y controles de esas micro- regulaciones, cumplimiento de los planes de seguridad, ocupación de espacio fértil del valle, sobrecostes por no aprovechar la economía de escala de otras posibilidades de regulación y ordenación del uso del recurso, agravios comparativos entre territorios y ciudadanos, etc.) y se tiene que comparar con las regulaciones en cabecera y otras opciones. El documento refleja que las principales demandas en la Demarcación las solicitan los sectores de la agricultura de regadío y la producción hidroeléctrica, que están pendientes algunos grandes proyectos de regadío de iniciativa pública o en desarrollo del Plan Nacional de Regadíos y que la refrigeración de instalaciones de generación de energía incrementará su peso en el uso global del agua.



## Gobierno de La Rioja

Para poder valorar globalmente en el contexto de la cuenca esta realidad es conveniente pedir que la documentación recoja un desarrollo adecuado de este apartado por la incidencia que tiene en la cantidad de recurso disponible, en la calidad y en la consecución de los objetivos ambientales de la cuenca

- Se debe analizar de forma expresa la afirmación recogida en el documento acerca de que *la asignación de recursos estará sometida a unas restricciones previas ambientales (régimen de caudales ambientales) y geopolíticas.*
- Se determinarán las restricciones de usos en las zonas inundables.

### Relaciones con otros planes.

- En los de la Dirección General del Agua del MARM no se han incluido el PHN y el PHD.
- En los Planes de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja se deben incluir los siguientes:
  - Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja.
  - Estrategia Regional frente al cambio climático 2008-2012.
  - Plan Forestal de La Rioja.
  - Plan General de Ordenación Piscícola de La Rioja.
  - Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.
  - Normas Urbanísticas de La Rioja.
  - Plan Director de las Actividades Mineras de La Rioja.
- Por otra parte, se debe sustituir la revisión de los Planes Directores por los Decretos de aprobación de los Planes actuales:
  - Decreto 58/2008, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 24 de octubre de 2008).
  - Decreto 62/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2007-2015 (BOR de 21 de noviembre de 2008).
- Además se deben añadir todos los planes interrelacionados de otras Consejerías del Gobierno de La Rioja, como el Programa de Desarrollo Rural 2007- 2013 o el Programa Territorial de Protección Civil, entre otros.

### 2. Elementos ambientales previsiblemente afectados.

- Se deben incorporar las áreas de interés especial vigentes de las especies acuícolas catalogadas como en peligro de extinción en el registro de Zonas Protegidas. Actualmente, en las zonas declaradas de protección de hábitats o especies sólo se incluyen LICs y ZEPAs.
- Se deben inventariar las áreas de interés especial vigentes de las especies acuícolas catalogadas como en peligro de extinción.



## Gobierno de La Rioja

### 3. Objetivos de protección ambiental.

- Se debe incluir el siguiente objetivo: Determinación, concertación e implementación de caudales ecológicos. Resulta especialmente justificado incorporar este objetivo en la medida en que los caudales ecológicos se incluyen dentro del *Esquema de Temas Importantes*.
- La figura 8 del apartado *3.2.1.1. Masas de agua superficiales* del *3.2.1. Situación respecto a los objetivos ambientales* hace referencia a la *Evaluación preliminar del estado de las masas de agua de categoría río* en el año 2007 en la Demarcación Hidrográfica del Duero. En este sentido, deberían tenerse en cuenta todos los datos existentes y, por tanto, también los datos obtenidos en el año 2008.
- Se incluirá como objetivo la mejora de la calidad de agua en aquellos tramos afectados por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño y, en concreto, la realización de los perfiles correspondientes a las aguas de baño afectadas.

### Propuesta de indicadores.

- Con respecto a los indicadores ambientales a tener en cuenta para la evaluación del Plan, se propone en general no crear nuevos indicadores, sino utilizar aquéllos ya existentes y de los que se tenga experiencia, como los propuestos por el EUROSTAT, así como por la Agencia Europea de Medio Ambiente.

### Criterios ambientales estratégicos.

- Las reservas naturales fluviales no están actualmente definidas, aunque se han iniciado los trabajos para su identificación y declaración. Estas zonas deben ser, de acuerdo con el RPH, masas de agua de la categoría *río en estado muy bueno* sobre las que se establecería una especial protección de muy alto nivel. Su inclusión en el Plan Hidrológico conlleva su declaración, lo que deberá realizarse de forma coordinada con el resto de las administraciones competentes directamente implicadas, en particular la autonómica y la local. Por tanto, se aprecian diferencias de enfoque entre esta Confederación y la del Ebro y, dada la diversidad de figuras de protección existentes, la realidad competencial del Estado, las servidumbres presentes y futuras potenciales, sería conveniente transparencia entre Administraciones y homogeneidad de criterios en las propuestas que se planteen. Debe concretarse si el objetivo de las reservas naturales fluviales es únicamente disponer de zonas con condiciones de referencia y, de ser así, reconsiderarse el establecer nuevas protecciones superpuestas a las numerosas figuras existentes de protección (LIC, ZEPA...).
- Cuando se habla de la contaminación difusa en el apartado de las *Principales cuestiones en la demarcación* se generaliza el problema. Según como se interprete la Directiva de Nitratos se podría considerar que todo el territorio nacional con cultivos agrícolas es susceptible de ser considerado como zonas vulnerables porque o sus aguas subterráneas, o las de los retornos de riego o las escorrentías superficiales tienen en algún momento contaminación por nitratos de origen agrario.



Por ello se tienen que tomar criterios comunes en todo el Estado para la implantación de las diferentes redes de control de la contaminación, de forma que se asegure la representatividad de las muestras por masas de agua teniendo en cuenta los balances de nitrógeno por cultivos, la diferente vulnerabilidad de los acuíferos, la diferencia entre la recirculación de las aguas de riego con la utilización de agua bruta de primer uso, etc. Con el fin de que en el proceso de planificación se propongan las mejores medidas posibles y se consiga la integración de las diferentes redes de control existentes.

#### 4. Impactos ambientales.

- El Informe de Sostenibilidad Ambiental debería incluir un capítulo específico sobre la evaluación de las repercusiones ambientales en los espacios naturales protegidos e incluidos dentro de la red ecológica europea Natura 2000, en aplicación del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y del artículo 53 de la Ley 4/2003 de 26 de marzo, de conservación de espacios naturales de La Rioja.
- Se deberá incluir un apartado específico sobre los efectos sobre la salud humana, por ejemplo el porcentaje de población expuesta o número de personas expuestas a contaminantes químicos, a contaminación natural de masas de agua, a agua contaminada (de consumo humano, recreativas y residuales), por la reutilización de aguas residuales depuradas, etc. y cualquier otro efecto sobre la salud humana que pueda derivarse del Plan. Del mismo modo, se incluirá el impacto sobre la salud humana en todos los proyectos y obras que se derivarán de la aplicación del Plan.

#### 5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

- Se deberán incluir las siguientes medidas:

<i>Medida</i>	<i>Carácter</i>
Eliminación de vertederos ilegales	Básica
Actualización de la estructura de las tarifas de riego	Básica
Delimitación del Dominio Público Hidráulico	Básica
Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	Complementaria
Restauración hidrológica- forestal	Complementaria

- Se deberá considerar el paquete de medidas tendentes a la disminución de los impactos en salud identificados en el apartado anterior.
- Se priorizarán las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables en las masas de agua utilizadas para abastecimiento de la población o como aguas recreativas y se garantizará la disponibilidad de agua con garantías sanitarias para consumo humano frente a otros usos.



6. Análisis ambiental de alternativas.

- Cuando se proponen las alternativas no se incluye como alternativa cero (cumplimiento del PHD del año 1998) la justificación de lo que no se ha cumplido, así como el calendario previsto para su cumplimiento o las propuestas correspondientes para su inclusión en el nuevo Plan.
- En el caso de las masas de agua subterránea compartidas debería concretarse en la planificación hidrológica las asignaciones de recursos.
- Respecto a la alternativa de Implantación de régimen de caudales ecológicos del apartado correspondiente a *6. Efectos ambientales previsibles*, se deben plantear las actuaciones necesarias para garantizar el recurso en todas las masas de agua, y más teniendo en cuenta que hay una previsión adicional de disminución de las precipitaciones del 5% en los próximos años y un incremento permanente, desde los años 60 del siglo pasado, de la evapotranspiración por aumento de la masa vegetal debido a la desaparición de las actividades humanas tradicionales, fundamentalmente en zonas de montaña y en las cabeceras de las cuencas, que se debe evaluar y de la que no se hace mención en la documentación analizada hasta la fecha.

7. Viabilidad económica de las alternativas.

- No se ha podido analizar este epígrafe al no existir en el Documento Inicial, pero se considera importante su desarrollo según el contenido recogido en la *Sección 7ª. Análisis económico del uso del agua* del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

8. Programa de seguimiento ambiental.

- Con respecto a los indicadores ambientales a tener en cuenta para el seguimiento del Plan, se propone en general no crear nuevos indicadores, sino utilizar aquéllos ya existentes y de los que se tenga experiencia, como los propuestos por el EUROSTAT, así como por la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- Se incluirán indicadores que permitan evaluar la consecución de los objetivos o reducción del % de población expuesta o número de personas expuestas a los posibles efectos sobre la salud humana.
- Se valorará la ampliación de la red de control del agua tanto superficial como subterránea, incorporando aquellos puntos o masas de agua utilizados para el abastecimiento, así como la elaboración de un sistema de comunicación inmediata de incumplimientos a los departamentos implicados en la calidad del agua de consumo humano.

El presente informe se ha intentado estructurar conforme al esquema solicitado. No obstante, ante la interrelación de los distintos apartados las sugerencias manifestadas en este informe no han de entenderse de forma excluyente del resto de los puntos del esquema.



## Gobierno de La Rioja

Esperamos que lo anteriormente expuesto les sirva de ayuda para la definición del alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental de este Plan, sin perjuicio de que desde esta Dirección General se emitan nuevos informes u opiniones, a la vista de nuevos datos aportados o una vez se realice la preceptiva consulta dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del mismo.

En Logroño, a 18 de diciembre de 2008

**Estela Carnero Fuente**

Jefa de Sección de Evaluación de Planes y Programas



Gobierno  
de La Rioja  
Turismo, Medio Ambiente y  
Política Territorial  
Dirección General de  
Calidad Ambiental

Vº Bº- **Ángel Martínez Garrido**

Jefe de Servicio de Integración Ambiental

